

169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en la sede electrónica de este Ayuntamiento [www.portaltransparencia.pajara.es](http://www.portaltransparencia.pajara.es) para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Pájara, a tres de junio de dos mil veinte.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Pedro Armas Romero.

10.190

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE

### ANUNCIO

2.387

Expediente 2020001325. Aprobado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2020, y al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional tercera apartado 4º del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la **APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOBRE LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDAN O DE QUE ENTIENDAN LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES A INSTANCIA DE PARTE**, se somete a información pública, junto con el expediente que se instruye al efecto, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de este ayuntamiento ([www.sanbartolome.es](http://www.sanbartolome.es)) y en un diario de mayor difusión de la provincia, por un plazo de TREINTA

(30) **DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar el texto íntegro de la misma y el expediente administrativo, accediendo a la citada página web de este ayuntamiento, y presentar ante el Pleno las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas, todo ello conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Hacienda Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y 7 e) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Bartolomé (Lanzarote), a dos de junio de dos mil veinte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, P.D. EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE REGIMEN INTERIOR (Decreto 2241/2019 de 15 de junio-BOP número 77 de 26 de junio), Victoriano A. Rocío Romero.

9.681

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

### ANUNCIO

2.388

Por el presente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en colación con los artículos 43 y 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, se hace público que el Señor Alcalde Presidente, con referencia al registro 1032/2020, de 3 de junio, tuvo a bien emitir la siguiente Resolución:

Considerando el Acuerdo Marco de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para la ejecución de proyectos de promoción del desarrollo de la actividad económica en los municipios canarios para el período 2017-2020 (BOC. número 37, de 22 de febrero de 2017), cuyo objeto es servir de marco para las subvenciones

a otorgar por el Servicio Canario de Empleo a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el período 2017-2020, dando continuidad a la colaboración con las políticas de empleo autonómicas que los municipios vienen realizando desde hace años a través de ejecución de Proyectos de “Promoción del Desarrollo de la Actividad Económica”.

Considerando los datos de desempleo actual, unidos a la evidente ralentización de la actividad económica, exigen una respuesta inmediata que requiere la realización de acciones y medidas necesarias. Las Corporaciones Locales juegan un papel importante, con una situación más cercana a la realidad que le es propia, siendo agentes idóneos para el desarrollo y puesta en marcha de la ejecución de proyectos que redunden en la mejora sustancial de las condiciones económicas y laborales de los municipios.

Considerando que para la ejecución de los proyecto del referido Acuerdo Marco, se precisa la contratación de personal laboral temporal de varios puestos de trabajo.

Considerando los Acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de Teguiise, en sesión de fecha 4 de febrero de 2016 y sesión de 6 de julio de 2016, por los que se procede a declarar como sectores prioritarios para la contratación de personal temporal, para ejercicio de funciones en servicios públicos esenciales, en concordancia con el artículo 73.3, de la Ley 2/1987, de 30 de marzo de la Función Pública Canaria, en relación a la selección del personal laboral.

Resultando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia para aprobar las Bases de las pruebas de selección del personal corresponde al Alcalde.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le están conferidas por la citada Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás disposiciones legales citadas anteriormente en este Decreto, HA RESUELTO:

**PRIMERO:** Aprobar las Bases por la que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter temporal de diferentes puestos, de este Ayuntamiento cuyo texto integro se hace público, cuyo tenor literal dicen:

**BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO A LOS EFECTOS DE CONTRATACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE, CUYA SELECCIÓN Y VALORACIÓN CORRESPONDE EXCLUSIVAMENTE A LA EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES PLANES DE EMPLEO MUNICIPALES 2020, Y OTRAS MEDIDAS DE INSERCIÓN LABORAL, CUYA PUESTA EN MARCHA RESULTE EN COLABORACIÓN CON EL RESTO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

#### **PRIMERO. OBJETO.**

Las presentes bases regulan un procedimiento restringido de selección de empleados públicos en régimen laboral temporal con objeto de ejecutar políticas activas de empleo orientadas a la reinserción social de determinados colectivos de población que se ven privados de medios imprescindibles para cubrir sus necesidades básicas, derivadas de las dificultades crónicas de acceso al mercado laboral, por encontrarse en situación de exclusión social o riesgo de estarlo, al mismo tiempo que les permite su reactivación laboral y mejora de la empleabilidad, realizando obras de interés general y social, en el ejercicio de servicios públicos propios de los Ayuntamientos.

En todo caso, las presentes bases regulan el establecimiento de las normas básicas que han de regir la selección de personal con destino a la contratación temporal de empleados públicos para la ejecución de los Planes de Empleo de los cuales sea beneficiario el Ayuntamiento de Teguiise, en colaboración con el Servicio Canario de Empleo (SCE) y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), así como los que se celebren con el Cabildo de Lanzarote, siempre que fueran compatibles.

Los contratos tendrán una duración máxima de seis meses en la modalidad contractual que sea de aplicación a determinar en el Plan de Empleo específico en cada momento.

Estas bases no supondrán para las personas participantes un derecho adquirido a formar parte de futuras convocatorias de empleo que el Ayuntamiento de Teguiise pudiera confeccionar en el futuro. Los candidatos de un programa y/o Plan de Empleo si desean participar en futuros planes o convocatorias deberán aportar nuevamente su solicitud y documentación para cada uno de los procedimientos que se establezcan en cada momento.

## SEGUNDO. PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS.

Los puestos ofertados en régimen laboral temporal son los establecidos en los Acuerdos del Pleno, en sesión de 4 de febrero de 2016, y sesión de 6 de julio de 2016; sobre determinación de los sectores y categorías profesionales prioritarias para los planes de empleo municipales 2016 y siguientes, en los siguientes grupos y los requisitos exigidos deben ser acreditables en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes para participar en este procedimiento de selección de personal:

### GRUPO 1. PEÓN DE LIMPIEZA/JARDINERÍA.

Grupo de titulación: Otras agrupaciones profesionales.

Titulación exigida: no se exige titulación, conforme dispone la Disposición Adicional Séptima de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público. En defecto de los medios anteriores, la capacidad profesional y la vinculación al puesto se acredita con curriculum vitae emitido por el Servicio Canario de Empleo donde se identifiquen las ocupaciones demandadas por el interesado. Se aplicará el convenio colectivo sectorial correspondiente.

### GRUPO 2. PEÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN GENERAL.

Grupo de titulación: Otras agrupaciones profesionales.

Titulación exigida: no se exige titulación, conforme dispone la Disposición Adicional Séptima de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público. En defecto de los medios anteriores, la capacidad profesional y la vinculación al puesto se acredita con curriculum vitae emitido por el Servicio Canario de Empleo donde se identifiquen las ocupaciones demandadas por el interesado. Se aplicará el convenio colectivo sectorial correspondiente.

### GRUPO 3. OFICIAL DE PRIMERA ALBAÑIL.

Grupo de titulación: C2/Otras agrupaciones profesionales.

Titulación exigida: Titulación de Técnico en Construcción. En defecto de esta titulación se deberá acreditar fehacientemente experiencia profesional como Oficial de 1ª Albañil. En defecto de los medios

anteriores, la capacidad profesional y la vinculación al puesto se acredita con curriculum vitae emitido por el Servicio Canario de Empleo donde se identifiquen las ocupaciones demandadas por el interesado. Se aplicará el convenio colectivo sectorial correspondiente.

### GRUPO 4. OFICIAL DE SEGUNDA SOLDADOR.

Grupo de titulación: C2/Otras agrupaciones profesionales.

Titulación exigida: Titulación de Técnico en Soldadura. En defecto de titulación se deberá acreditar fehacientemente experiencia profesional como Oficial 2ª Soldador. En defecto de los medios anteriores, la capacidad profesional y la vinculación al puesto se acredita con curriculum vitae emitido por el Servicio Canario de Empleo donde se identifiquen las ocupaciones demandadas por el interesado. Se aplicará el convenio colectivo sectorial correspondiente.

### GRUPO 5. OFICIAL DE SEGUNDA PINTOR.

Grupo de titulación: C2/Otras agrupaciones profesionales.

Titulación exigida: Titulación de Técnico en Construcción. En defecto de esta titulación se deberá acreditar fehacientemente experiencia profesional como Oficial de 2ª Pintor. En defecto de los medios anteriores, la capacidad profesional y la vinculación al puesto se acredita con curriculum vitae emitido por el Servicio Canario de Empleo donde se identifiquen las ocupaciones demandadas por el interesado. Se aplicará el convenio colectivo sectorial correspondiente.

### GRUPO 6. ORDENANZA.

Grupo de titulación: C2/Otras agrupaciones profesionales.

Titulación exigida: Graduado escolar o formación profesional de primer grado o equivalente o en su caso educación secundaria obligatoria. En defecto de esta titulación se deberá acreditar fehacientemente experiencia profesional como Ordenanza. En defecto de los medios anteriores, la capacidad profesional y la vinculación al puesto se acredita con curriculum vitae emitido por el Servicio Canario de Empleo donde se identifiquen las ocupaciones demandadas por el interesado. Se aplicará el convenio colectivo sectorial correspondiente.

## GRUPO 7. MONITOR SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Grupo de titulación: C2.

Titulación exigida: Graduado escolar o formación profesional de primer grado o equivalente o en su caso educación secundaria obligatoria. En defecto de esta titulación se deberá acreditar fehacientemente experiencia profesional como Monitor. En defecto de los medios anteriores, la capacidad profesional y la vinculación al puesto se acredita con curriculum vitae emitido por el Servicio Canario de Empleo donde se identifiquen las ocupaciones demandadas por el interesado. Se aplicará el convenio colectivo sectorial correspondiente.

## GRUPO 8. ASISTENTE DOMICILIARIO.

Grupo de titulación: C2/Otras agrupaciones profesionales.

Titulación exigida: Técnico en atención a personas en situación de dependencia o certificado de cualificación profesional. En ausencia de candidatos con las anteriores titulaciones, se establecen las siguientes: graduado escolar o formación profesional de primer grado o equivalente o en su caso educación secundaria obligatoria. En defecto de los medios anteriores, la capacidad profesional y la vinculación al puesto se acredita con curriculum vitae emitido por el Servicio Canario de Empleo donde se identifiquen las ocupaciones demandadas por el interesado. Se aplicará el convenio colectivo sectorial correspondiente.

## GRUPO 9. AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Grupo de titulación: C2.

Titulación exigida: Graduado escolar o formación profesional de primer grado o equivalente o en su caso educación secundaria obligatoria. En defecto de esta titulación se deberá acreditar fehacientemente experiencia profesional como Auxiliar Administrativo. En defecto de los medios anteriores, la capacidad profesional y la vinculación al puesto se acredita con curriculum vitae emitido por el Servicio Canario de Empleo donde se identifiquen las ocupaciones demandadas por el interesado. Se aplicará el convenio colectivo sectorial correspondiente.

## TERCERO. REQUISITOS DE CAPACIDAD.

Podrán participar en la presente convocatoria aquellas

personas que, en el momento del vencimiento del plazo para la presentación de solicitudes, cumplan con los siguientes requisitos generales:

a) Edad: Tener 18 años cumplidos y menos de 65 años.

b) Estar inscrito como demandante de empleo desempleado (personas no ocupadas), en el Servicio Canario de Empleo durante un periodo mínimo de 6 meses en los últimos 24 meses.

c) Estar empadronado en el Municipio de Teguieste con una antigüedad superior a los 6 meses, a contar desde el momento del vencimiento del plazo para la presentación de solicitudes.

d) Se aplicará el criterio de rotación y no repetición.

e) No haber participado en Planes Especiales de Empleo Social (PEES), dentro de un período de 24 meses, excepto que no existieran desempleados en el municipio para cubrir las plazas ofertadas, de acuerdo con el criterio de rotación y no repetición, con objeto de que pueda participar el mayor número de desempleados en estas políticas.

f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. La acreditación se hace mediante la declaración responsable del interesado de la instancia o mediante certificado médico oficial que se requerirá al interesado.

g) Nacionalidad: conforme a lo establecido en los artículos 56.1.a) y 57 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, autorización de residencia temporal y trabajo: en caso de extranjeros que no puedan acogerse a las anteriores normas.

h) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción

disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos de capacidad son exigibles también durante todo el tiempo de desempeño del puesto de trabajo.

En ningún caso podrán trabajar en este programa más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiera otros demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir.

Se consideran miembros computables de la unidad familiar, la integrada por los cónyuges, no separados legalmente si los hubiere, o personas unidas por análoga relación, es decir, el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, que en su caso tenga la condición de sustentadores principales, los hijos menores a cargo, así como los mayores de edad solteros que sean menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad cuando se trate de persona con discapacidad, el propio solicitante y los hermanos del mismo, así como los ascendientes a cargo que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores, con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere y que convivan en el mismo domicilio.

#### CUARTO. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de participación se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, igualmente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Teguiise y en la página web [www.teguise.es](http://www.teguise.es).

Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Teguiise, conforme a los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El domicilio y otros medios de notificación que se indiquen en el escrito de solicitud para participar

serán utilizados para hacer notificaciones y cualquier modificación de aquellos debe ser comunicada por el interesado al Ayuntamiento.

Las bases reguladoras del procedimiento selectivo y todas las actuaciones posteriores se publicarán en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Teguiise.

La instancia solicitando participar en el procedimiento selectivo debe formalizarse conforme al modelo del Anexo 1 de estas bases.

La instancia solicitando participar en el procedimiento selectivo debe venir acompañada de la siguiente documentación:

- Copia compulsada del documento nacional de identidad o documento identificativo similar y, en su caso, de la autorización de residencia temporal y trabajo.

- Declaración responsable del interesado de cumplimiento de los criterios de selección y priorización y de pertenencia a los colectivos prioritarios vinculados a dichos criterios de selección. Dicha declaración responsable debe estar firmada por el interesado y debe hacerse según el modelo que se incluye en el Anexo 2 de estas bases.

- Libro de familia.

Cada solicitante puede optar a un máximo de hasta tres puestos de trabajo diferentes, siéndole adjudicado el puesto de trabajo siguiendo el orden de preferencia que haya indicado en la propia solicitud, siendo este orden preferencial un criterio de resolución de empates no puntuable.

- Documento acreditativo del Servicio Canario de Empleo por el que conste un periodo mínimo de 6 meses, en situación legal de desempleo dentro de los últimos 24 meses.

La compulsas de los documentos solicitados queda exenta del pago de tasas.

#### QUINTO. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PRIORIZACIÓN Y DE PERTENENCIA A COLECTIVOS PRIORITARIOS.

La selección se llevará a cabo aplicando los criterios de selección y priorización, de pertenencia a colectivos

prioritarios y de desempate establecidos en la Declaración Responsable del Anexo I, que se detallan a continuación:

**Priorización**, los mismos no serán de aplicación para quienes hayan tenido una relación laboral con el Ayuntamiento de Teguiise, en base a los programas de empleo correspondientes al Plan de Empleo de Teguiise del año 2018.

Mayores de 52 años. No haber participado en los últimos 24 meses en Plan Especial de Empleo Social: (Entre las fechas 01 de enero de 2016 y 30 de abril de 2020)

- 1) Más de 24 meses 1 punto
- 2) Más de 18 meses 0,75 puntos
- 3) Más de 12 meses 0,50 puntos

Desempleados más de 12 meses. Encontrarse en riesgo de exclusión social o riesgo de padecerla con informe de los Servicios Sociales Municipales: (Entre las fechas 01 de enero de 2016 y 30 de abril de 2020)

- 1) Más de 24 meses 1 punto
- 2) Más de 18 meses 0,75 puntos
- 3) Más de 12 meses 0,50 puntos

Desempleados más de 12 meses. Personas desempleadas integrantes de unidades familiares en las que ningún miembro esté percibiendo retribución o prestación por un importe superior a 350€/persona. (Entre las fechas 01 de enero de 2016 y 30 de abril de 2020)

- 1) Más de 24 meses 1 punto
- 2) Más de 18 meses 0,75 puntos
- 3) Más de 12 meses 0,50 puntos

Discapacitados en más del 33%. 1 punto

**Criterios Sociales de desempate:**

Vivienda en alquiler o hipoteca. 1 punto

Menores a cargo. 0.5 puntos

Familia numerosa (tres hijos a cargo al menos). 1 punto

Mujeres (cuando constituyan familia monoparental) con menores a cargo (menos de tres hijos). 1 punto

Persona discapacitada a cargo o en situación de dependencia. 1 punto

Víctima de violencia de género. 1 punto

En el caso de que el proyecto aprobado contemple alguna ocupación que no pueda ser cubierta con los demandantes de empleo que cumplan los requisitos, y previa solicitud, el SCE aplicará los siguientes criterios de selección para la cobertura de la oferta:

a) Mayor adecuación al puesto

b) Demandantes de empleo parados de larga duración entendiéndose por ello personas inscritas como demandantes de empleo desempleadas un mínimo de 360 días en un periodo de 540, teniendo prioridad la persona que tenga un mayor periodo de desempleo.

Dicha Declaración Responsable debe ser cumplimentada por la persona interesada, asignando la puntuación a cada uno de los colectivos en los que puedan encajar sus circunstancias, haciendo luego la suma de puntos de cada criterio de selección y del total de puntos. Las casillas de puntuación que no sean rellenadas deben ser tachadas con una X. Se adjuntará documentación acreditativa de la situación.

El criterio de la rotación se acreditará de Oficio por el área de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Teguiise.

El solicitante deberá recabar del Servicio Canario de Empleo (SCE) las siguientes circunstancias:

- Su condición de demandante de empleo desempleado y tiempo en que el solicitante ha estado inscrito como desempleado.

- Igualmente para acreditar el cumplimiento de mejora de los criterios se añadirán los documentos justificativos correspondientes:

- En caso de discapacidad, aportará Dictamen o certificado del grado de discapacidad del Centro Base de Atención a Minusválidas.

- En caso de considerarse víctima de violencia de género aportará Sentencia judicial acreditativa de la condición de víctima de violencia de género.

- En caso de vivienda aportará Contrato de alquiler en vigor o/y escritura pública constitutiva de hipoteca (o recibo del abono de la última mensualidad efectuada, siempre y cuando la misma este en vigor).

- En caso de familias monoparentales: Sentencia o convenio regulador en caso de separación o divorcio donde se indique la manutención establecida y, en su caso, denuncia por incumplimiento del deber de manutención. En caso de ser el solicitante el que tenga que cumplir el deber de manutención, deberá acreditarlo con documento bancario en los últimos seis meses a contar desde el vencimiento del plazo de presentación de solicitudes.

La compulsa de los documentos solicitados queda exenta del pago de tasas.

#### SEXTO. ADMISIÓN.

La lista provisional de candidatos admitidos y excluidos se publicará en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Teguiise, dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente día al de vencimiento del plazo de presentación de solicitudes.

Los admitidos y excluidos podrán hacer alegaciones en plazo de DIEZ DIAS HÁBILES siguiente al de la publicación.

La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES desde la fecha de publicación de la lista provisional. Si no se hacen alegaciones, la lista provisional será declarada definitiva.

#### SÉPTIMO. COMISIÓN TÉCNICA.

Para la valoración de los candidatos conforme a los criterios de selección se constituirá una Comisión Técnica formada por los siguientes empleados públicos designados por la Corporación:

Presidente: Doña Ana Sofía Suárez Valiente, Técnico de Servicios Sociales.

Suplente: Doña María Yolanda López Martín, Técnico de Servicios Sociales.

Secretario: Don José Hernández Auta, Oficial Técnico Electricidad.

Suplente: Doña María Dolores Rodríguez Armas, Técnico de Archivo.

Vocal: Doña Josefa Juana Bonilla Morales, Técnico Agencia Desarrollo Local.

Suplente: Doña Sebastiana María de la Hoz Ramos, Técnico de Cultura.

Vocal: Don Juan Alba Moreno, Técnico de Educación.

Suplente: Don Carlos Sáenz Toledo, Técnico de Juventud y Deportes.

Vocal: Don David Hernando Ibáñez, Técnico de Recursos Humanos.

Suplente: Doña Ángeles Felipe Robayna, Técnico de Recursos Humanos.

Los aspirantes podrán recusar a los componentes de la Comisión Técnica según lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los componentes de la Comisión Técnica deberán tener la titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso al puesto de trabajo ofertado.

La constitución y actuación de la Comisión Técnica exigirá la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría.

La Comisión Técnica tendrá la categoría que corresponda conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

La Comisión Técnica podrá acordar la incorporación de asesores especialistas. Estos asesores se limitarán a valorar exclusivamente en función de su especialidad.

La Comisión Técnica podrá requerir en cualquier momento a los concursantes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento la Comisión Técnica

que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta de lo actuado a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase una presunta falsedad en la declaración responsable que formuló o en la documentación que aportó.

La Comisión Técnica, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la autoridad que haya promovido la convocatoria.

#### OCTAVO. VALORACIÓN DE LOS CANDIDATOS.

La valoración se realizará conforme a la puntuación obtenida por cada candidato y en caso de persistir algún empate entre los aspirantes, se procede al desempate a través de los criterios siguientes:

1º Se establecerá el orden entre los empates según el mayor número de días en situación legal de desempleo, dentro del período señalado.

2º Experiencia profesional acreditada en el puesto a desempeñar, en relación al mayor número de días.

3º Empadronamiento, relativo a la mayor antigüedad en la inscripción del padrón municipal.

Una vez terminada la valoración de los candidatos se publicará la lista de valoración provisional de éstos ordenada según puntuación.

Dicha lista se publicará en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Teguiise, durante un plazo de DIEZ DIAS HÁBILES siguiente a la fecha de su publicación, para que los interesados presenten alegaciones.

La lista de valoración definitiva de los candidatos se publicará en los cinco diez hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior y, en caso de no formularse alegaciones, la provisional será declarada como definitiva.

#### NOVENO. SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y CREACIÓN DE LA LISTA DE ESPERA DE EMPLEO PÚBLICO.

La Comisión Técnica seleccionará, para cada uno de los Grupos de puestos de trabajo ofertados los

candidatos con mejor puntuación según los criterios de selección establecidos.

La Comisión Técnica aprobará una lista provisional de candidatos seleccionados que se publicará en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, para alegaciones en plazo de diez días hábiles siguientes.

La contestación a las alegaciones presentadas y la publicación de la lista definitiva de los candidatos seleccionados se hará en un día hábil siguiente al vencimiento del plazo de alegaciones.

La Concejalía Delegada de Desarrollo Local remitirá la lista definitiva de seleccionados al SCE haciendo la oferta de contratación de éstos.

En los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la lista definitiva de seleccionados, las personas seleccionadas deben presentar, en el Ayuntamiento de Teguiise, los siguientes documentos compulsados:

1. Documentos o certificaciones en soporte original o copia compulsada acreditando el cumplimiento del requisito de nacionalidad y, en su caso, invocación, cita y aportación documental de la normativa internacional a que se acojan.

2. Documento acreditativo del número de afiliación a la Tesorería General de la Seguridad Social.

#### DÉCIMO. FIRMA DE CONTRATO

Si dentro del plazo anterior de cinco días hábiles, y salvo causa de fuerza mayor acreditada, los aspirantes aprobados no presentaran la documentación requerida o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán firmar el contrato como personal laboral temporal, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia presentada.

En este caso, se llamará al siguiente aspirante de la lista de espera de empleo. En caso de no quedar ninguno, se hará una nueva selección entre los aspirantes que hayan obtenido la siguiente mayor puntuación.

Al aspirante seleccionado se le adjudicará el contrato de trabajo temporal y se la citará para su firma,

después de que quede informado, por la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, que se dispone de crédito presupuestario idóneo y suficiente. En caso de desistimiento será llamado el siguiente candidato por el orden de prelación resultante.

#### UNDÉCIMO. FIRMA DEL CONTRATO Y PERIODO DE PRUEBA.

El aspirante seleccionado para ocupar el puesto de personal laboral temporal ofertado se presentará a la firma del contrato el día que sea citado para ello.

El periodo de prueba se encuentra establecido por el convenio colectivo sectorial de aplicación.

#### DUODÉCIMO. INCIDENCIAS.

La Comisión Técnica queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del procedimiento selectivo en todo lo no previsto en estas Bases y en la Ley 5/2015, del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, en el R.D. 364/1995, de 10 de Marzo, en la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de función pública canaria y en las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

#### DÉCIMO TERCERO. IMPUGNACIÓN.

Las presentes Bases y su Convocatoria constituyen un acto administrativo definitivo. Contra el mismo cabe interponer potestativamente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, recurso ordinario de reposición ante el órgano administrativo que lo dictó, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo. La anulación de las Bases será causa de resolución del contrato firmado.

#### DÉCIMO CUARTO. RÉGIMEN JURÍDICO.

El procedimiento selectivo convocado se rige por lo establecido en las siguientes normas:

- La Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de empleo, cuyo artículo 17.2 se refiere a la competencia para ejercer políticas activas de empleo y de gestión de la intermediación laboral.

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Decreto 887/2006, de 21 de julio, del reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003 y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, de régimen general de las subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- La ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local que asigna a los Municipios competencias para la "atención a personas en situación o riesgo de exclusión social" y para la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, conforme dispone la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; así como la Ley 9/1987, de 28 de abril de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la prestación canaria de inserción, que también atribuyen competencias a los Ayuntamientos.

- Los artículos 14 y 35.2 de la Constitución, 33 y 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, 55 y 61.7 de la Ley 5/2015, del texto refundido del Estatuto Básico del empleado público, 91.2 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y artículos 28 a 35 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

Lo manda y firma el Señor Alcalde Presidente, en Teguiise, a de junio de dos mil veinte.

## ANEXO I: MODELOS DE INSTANCIAS

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA/PUESTO CONVOCADA/O (máximo 3 elegir tres puestos. Se adjudican por orden de elección).		1º	
		2º	
		3º	
PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA		Plan de Empleo Social. Teguiise 2020	
DATOS			
Nº DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL	1er. APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
NACIMIENTO			
FECHA	PAÍS	PROVINCIA	LOCALIDAD
DOMICILIO A EFECTOS DE COMUNICACIONES			
TELÉFONO/CORREO-e	PAÍS	PROVINCIA	LOCALIDAD
CALLE			NÚMERO
COMUNIDAD/BARRIO	BLOQUE	PISO	VDA/PTA.
			CÓDIGO POSTAL

## CRITERIO DE SELECCIÓN

Por la presente, EXPONGO:

1. Que SOLICITO ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia.
2. Que DECLARO conocer y aceptar íntegramente las Bases de la convocatoria.
3. Que cumplo con los requisitos de capacidad y condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria.
  - 3.1. Autorizo al Ayuntamiento de Teguiise para obtener de Oficio el volante de empadronamiento para determinar el criterio de residencia en el Municipio.
4. Que REALIZO DECLARACIÓN RESPONSABLE no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos, por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el caso de personal laboral, en el que hubiera sido separado o inhabilitado.
 

Y, para el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarme inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en mi Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
5. Autorizo al Ayuntamiento de Teguiise para obtener de Oficio el volante de empadronamiento (colectivo o individual) e incluir los informes sociales del Servicio correspondiente para acreditar riesgo de exclusión social.
6. Que acompaño la siguiente documentación acreditativa:
  - 6.1. Fotocopia de mi DNI o documento de identidad similar.
  - 6.2. Certificado del Servicio Canario de Empleo sobre situación legal por desempleo de los últimos 24 meses.
  - 6.3. Declaración responsable de los criterios de selección y priorización que cumplo y de pertenencia a los colectivos prioritarios vinculados a dichos criterios de selección.
  - 6.4. Documento del Servicio Canario de Empleo sobre la vinculación del aspirante al puesto que para el que fuere propuesto.

Firmado

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:** En cumplimiento del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos, le informamos de que sus datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Teguiise a los únicos efectos de resolver el proceso selectivo arriba indicado, pudiendo usted ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición ante ese mismo centro gestor. La legitimación para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de obligaciones legales, así como su consentimiento. Le informamos igualmente de que el destinatario de sus datos será exclusivamente la Administración Pública. Éstos no serán cedidos a terceros, excepto en caso de obligación legal, ni serán objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la web del Ayuntamiento de Teguiise.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE